



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO PRESIDENTE,  
LORENZO CORDOVA VIANELLO, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN  
APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO  
POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA  
“ENCUENTRO SOLIDARIO”.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 26, numeral 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me permito formular el presente voto particular respecto a la resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de cuatro de septiembre de dos mil veinte, porque con absoluto respeto a la postura asumida por las Consejeras y los Consejeros que integraron la mayoría, difiero del sentido de la misma, pues en mi concepto se debió optar por la negativa de registro como partido político nacional a la organización denominada “Encuentro Solidario”, con fundamento y por los motivos que expongo a continuación.

Un principio básico de nuestro pacto democrático constitucional es el carácter laico del Estado Mexicano y de sus instituciones. El Estado laico es una conquista civilizatoria de la modernidad que sienta las bases de la democracia, es decir, la tolerancia del otro y el reconocimiento de su derecho a participar igual que todos los demás en la cosa pública, en la cosa común.

Hoy el principio del Estado laico está bajo asedio. Hace ocho años se llevó al texto del artículo 40 constitucional y de todos los principios ahí contenidos, el republicano, el representativo, el democrático y el federal, es ahora el que más se encuentra en riesgo de ser convertido en letra muerta, cotidianamente y desde múltiples espacios se le pone a prueba.

Al respecto, en el dictamen de la Cámara de origen estableció que: “Un verdadero Estado de derecho se fundamenta entre otros principios, por su carácter laico. Así lo expresa, por ejemplo, la Declaración Universal de la Laicidad en el Siglo XXI al plantear que la laicidad se define como la armonización, en diversas coyunturas socio-históricas y políticas de tres principios: respeto a la libertad de conciencia y de su práctica individual y colectiva; autonomía de lo político y de la sociedad civil frente a las normas religiosas y filosóficas particulares; no discriminación directa o indirecta hacia los seres humanos. La democracia así, no puede entenderse sin el respeto al principio de laicidad en un Estado, es un elemento clave en la vida democrática y la aceptación y compromiso con el plano social y político del pluralismo”<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Dictamen Cámara de origen Diputados. México, D.F. jueves 11 de febrero de 2010.  
Gaceta No. 2947-I.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

En ese contexto particular, me parece, es que hoy el principio del Estado laico necesita una protección reforzada. El Estado laico debe prevalecer en todos los momentos, pero hay que defenderlo particularmente cuando el mismo se encuentra bajo asedio como está ocurriendo en estos momentos.

Es por eso que las prohibiciones constitucionales que hacen realidad este principio consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como todas las limitaciones a la participación de iglesias y ministros de culto que a su vez se establecen en el artículo 130 del mismo texto constitucional para intervenir en asuntos políticos, asumen una relevancia fundamental.

En ese sentido, desde mi perspectiva, este Acuerdo aprobado por la mayoría tiene consecuencias negativas e indubitables respecto de la referida laicidad, pues en el respectivo proceso de constitución como partido político nacional de la referida organización hubo participación en 5 asambleas de 15 ministros de culto.

Puede parecer poco que haya 15 ministros de culto participando en las actividades de organización y de dirección de dichas asambleas frente a más de 300 mil afiliados, pero me parece que la defensa del Estado laico nos lleva a tener que considerar que bastaría la intervención de un solo ministro de culto en las actividades políticas para que, desde mi punto de vista, este Instituto Nacional Electoral no concediera el registro como partido político a una organización que, de entrada, antes incluso de convertirse en partido político nacional, pone en cuestionamiento un principio constitucional del que depende de manera primordial la convivencia democrática.

Por tales motivos no comparto el sentido de la decisión mayoritaria. Insisto, el marco jurídico vigente al respecto, así como el contexto que hoy vivimos, obligan a las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones a defender al Estado laico como uno de los principios básicos de nuestro sistema de gobierno republicano, representativo y democrático, por lo que es necesario defenderlo en todos los espacios.

No es un asunto menor y no se trata de una participación cuantitativamente menor. Desde mi punto de vista no se debe relativizar lo que constituye una conquista democrática que nos llevó más de un siglo llevar a la Constitución no obstante que la nación mexicana desde sus orígenes ha considerado y cimentado el Estado laico como un punto de partida de toda la convivencia social.

En mi opinión, la participación de ministros de culto, sin importar el número, es una violación grave que atenta contra uno de los principios constitutivos de la democracia constitucional mexicana. En la historia, incluso menos de 15 personas vinculadas con culto religioso han iniciado algunas de las etapas más lamentables



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

de la confrontación y la intolerancia, que han terminado justamente en expresiones autoritarias.

Por tanto, en los momentos en los que vive el país, precisamente por ese deber reforzado con el que se debe proteger el valor del laicismo, no acompaño el sentido de este Acuerdo, pues esto implica desde mi punto de vista consentir el otorgamiento de un registro como partido político nacional a una organización que ha abierto la puerta a ministros de culto, desconociendo con ello un mandato expreso de la Constitución. Se trata, para mí, de una violación directa a la Constitución.

Estimo que otorgar el registro como partido político nacional a una organización es una decisión de la mayor trascendencia, pues implica su reconocimiento constitucional y legal como entidad de interés público y actor central en nuestra vida democrática que ocupará un lugar en el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, y que, además, recibirá recursos públicos y prerrogativas. De ahí la trascendencia de la decisión adoptada por la mayoría de integrantes del Consejo General y que no comparto.

Es por lo expuesto que presento este voto particular pues, reitero, desde mi perspectiva no se debió conceder el registro solicitado por la organización denominada "Encuentro Solidario".

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Lorenzo Cordova Vianello".

**Dr. Lorenzo Córdova Vianello  
Consejero Presidente**